



RESOLUCION No. CSJCOR23-277
28 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución No. CSJCOR21-347 de 23 de junio de 2021 por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de citador de Juzgado Municipal - Grado 03, de los Distritos Judiciales de Montería y contencioso Administrativo de Córdoba, y con la Resolución N° CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N° PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro

del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.

2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que el señor **JULIO ADOLFO TORDECILLA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.001.974, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 28 de febrero de 2023 la solicitud con los siguientes documentos en el citador subfactor, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
JULIO ADOLFO TORDECILLA GALEANO	1.065.001.974	Certificado laboral expedido por Servi Oil Dtc S.A.S, que hace constar que ejerció la labor de analista de HSEQ, desde el 26 de agosto de 2020, hasta el 25 de agosto de 2021, expedido el 12 de septiembre de 2022. / SE ADMITE PARCIALMENTE , porque fue valorado en la solicitud de reclasificación del año 2022, sin embargo, será tenido en cuenta el tiempo que no concurre y en consecuencia, no ha sido valorado, esto es desde el 30 de enero de 2021 hasta el 25 de agosto de 2021.

	<p>Certificado laboral expedido por Servi Oil Dtc S.A.S, que hace constar que ejerció la labor de analista de HSEQ, desde el 13 de septiembre de 2021, hasta el 12 de septiembre de 2022, expedido el 12 de septiembre de 2022. / SE ADMITE</p>
	<p>Certificado laboral expedido por la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, que hace constar que ejerció la labor de auxiliar administrativo, nombrado por Decreto No. 000874 del 12 de septiembre de 2022, expedido el 26 de febrero de 2023. / SE ADMITE</p>
	<p>Acta de posesión expedida por la Gobernación de Córdoba, que hace constar que tomó la posesión del empleo denominado auxiliar administrativo código 407, grado 07 opec No 29219, expedido el 22 de septiembre de 2022. NO SE ADMITE, el Acuerdo de la convocatoria indica cómo deben presentarse la documentación:</p> <p><i>“3.5. Presentación de la documentación 3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año) ...”</i> (Artículo 2 Numeral 3 inciso 3.5.1. Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017)</p> <p>El documento anexo a la solicitud de reclasificación no cumple con los requisitos antes mencionados.</p>

2. Capacitación adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

aprobación de estudios superiores					
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el sub factor Capacitación, el señor **JULIO ADOLFO TORDECILLA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.001.974, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACIÓN
JULIO ADOLFO TORDECILLA GALEANO	1.065.001.974	Acta de grado expedida por la Universidad de Córdoba, que hace constar que se le confiere el título de especialista en administración total de la calidad, expedido el 17 de diciembre de 2020. / NO SE ADMITE porque no se valoran los títulos de postgrado para los cargos de nivel auxiliar y operativo (cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.) Certificado de la Unidad de Información y Análisis Financiero, que hace constar que participó en el

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183

Montería - Córdoba. Colombia

	<p>módulo riesgo de corrupción y lavado de activos, expedido el 05 de agosto de 2021. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.</p> <p>Certificado de la Unidad de Información y Análisis Financiero, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Embajada Británica Bogotá, que hace constar que participó en el módulo general del curso lo que debe saber sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, expedido el 05 de agosto de 2021. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.</p>
--	---

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
JULIO ADOLFO TORDECILLA GALEANO	1.065.001.974	67,57	40,01	100	25	0	25

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, el puntaje, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado, el señor **JULIO ADOLFO TORDECILLA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.001.974, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03, así:

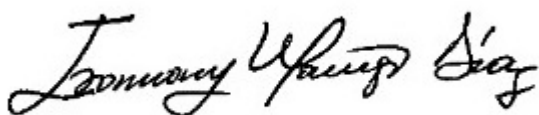
Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
JULIO ADOLFO TORDECILLA GALEANO	1.065.001.974	562,64	147.00	100	25	834,64

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución el señor **JULIO ADOLFO TORDECILLA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.001.974, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/LEPM/dtl